



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 - 2018-MPMC-J/CM

Juanjuí, 28 de febrero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 04-2018-MPMC-J, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial, señor JOSÉ PÉREZ SILVA y la asistencia efectiva de los Regidores: Aristides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Blanca Margarita Linares Gonzales, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas, Jorge Sánchez Rodríguez, y, Sheila Solano Reátegui, para tratar referente el siguiente punto: *APROBAR EL APOYO ECONÓMICO POR LA SUMA DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE RICARDO PALMA-ADESCORP, PARA CUBRIR GASTOS DE REGISTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ART. 60.2 DE LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.*

CONSIDERANDO:

Que, como lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: "*Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*"; concordante con el artículo I, que precisa: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*" y II del Título Preliminar, que precisa: "*Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias*", de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 60.2 de la Ley General de Presupuesto Público N° 28411, indica que se podrán otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. Establece además que en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las subvenciones deben ser aprobadas mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad.

Que, así también el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".





**Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú**

Del Cómputo del Quorum

Por lo que conforme al conteo de los votos emitidos se obtuvo el siguiente resultado: con cinco (05) votos a favor del regidor Pascual del Águila Ruiz, Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas, y Jorge Sánchez Rodríguez; con un (01) voto en contra del regidor Aristides Mejía Cercado, y, con tres abstenciones de las regidoras Sheila Solano Reátegui, María Luisa Salas Pérez y Blanca Margarita Linares Gonzales.

En consecuencia, el Concejo Municipal por mayoría, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2018, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el APOYO ECONÓMICO POR LA SUMA DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE RICARDO PALMA-ADESCORP, PARA CUBRIR GASTOS DE REGISTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ART. 60.2 DE LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento e implementación del presente acuerdo; bajo responsabilidad funcional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el modo y forma de Ley, asimismo, encárguese a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres; bajo responsabilidad funcional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Juanjuí Región San Martín Perú

José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262

